



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación:	70-001-33-33-003-2015-00079 00
Demandante:	Wilberto Gómez Serpa
Demandado:	Departamento de Sucre

ASUNTO: Concede apelación de sentencia.

En nota secretarial que antecede, se indica que la apoderada judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, **Recurso de Apelación**¹ contra la sentencia proferida por este despacho el 11 de agosto de 2017²; y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 Numeral 3 del C.P.A.CA en concordancia con el artículo 247 del C.P.A.C.A, se concederá el recurso de apelación.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida por este despacho judicial, calendada 11 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Previa anotación en los libros radicadores de este Juzgado, por Secretaría, envíese el presente expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ

¹ Fols. 158-160 Recurso presentado el 29 de agosto de 2017.

² Fols. 145-154 Notificada a la parte a través de correo el día 14 de agosto de 2017- Folios. 155-157